

Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIOS Y DISCRIMINACIÓN

Número 50 /2026

● 9 de Abril de 2026

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA (Sección 8ª)

SENTENCIA Nº 73/2026

FECHA: 24/02/2026

PONENTE: Ilma. Sra. Elena Sancho Mallorquín

Artículos 510.2 a) y 3 CP: mensajes de odio, racismo y antisemitismo difundidos en redes sociales

La sentencia, dictada por conformidad, declara probado que el acusado utilizó durante meses, hasta mayo de 2025, una cuenta abierta en la red social X para difundir mensajes de carácter xenófobo, racista y antisemita, dirigidos a personas de origen extranjero, judías, musulmanas o inmigrantes. El contenido de las publicaciones incluía afirmaciones referencias conspirativas sobre la supuesta sustitución demográfica y mensajes que presentaban a las personas migrantes como una amenaza, incorporando expresiones que las vinculaban con actos violentos o con conductas delictivas. Las publicaciones, accesibles al público sin restricción y susceptibles de reproducción ilimitada, tenían un marcado propósito de estigmatizar y deshumanizar a los colectivos señalados.

La Sala considera acreditado que los mensajes difundidos eran objetivamente aptos para promover sentimientos de odio, rechazo u hostilidad hacia los grupos afectados, lesionando gravemente su dignidad mediante su exposición pública. La naturaleza expansiva de las redes sociales intensificaba el potencial lesivo de los hechos, que se desarrollaron con plena conciencia por parte del acusado y con evidente motivación discriminatoria.

El Tribunal condena al acusado, como autor del delito previsto en los artículos 510.2 a), 3 y 5 del Código Penal, a la pena de quince meses de prisión, inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo por igual tiempo, nueve meses de multa con cuota diaria de diez euros e inhabilitación especial para profesión u oficio educativos, deportivos y de tiempo libre durante cinco años adicionales a la duración de la pena privativa de libertad, así como al abono de las costas procesales.

La pena de prisión queda suspendida durante tres años con la obligación de no delinquir en dicho periodo, retirar las publicaciones, participar en un programa formativo de igualdad de trato y comunicar cualquier cambio de domicilio al Tribunal.